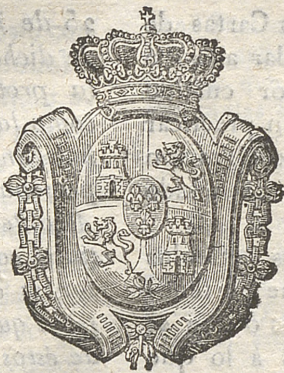


Núm. 113.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 20 de Setiembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 123.

Circular escitando el celo de los Gefes políticos á fin de que descubran por medio de sus agentes los soldados sustitutos, que siendo desertores se presentan como tales sustitutos en las Cajas de quintos bajo nombres supuestos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del actual se me comunicó la Real orden circular siguiente:

El Señor Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 8 del actual lo que sigue:

„De los antecedentes remitidos á este Ministerio por el Inspector general de Infantería resulta que varios desertores de los Cuerpos del Ejército añaden á este delito el de presentarse despues en las Cajas de quintos y en otros Cuerpos á servir como sustitutos bajo nombres supuestos. Enterado el Regente del Reino de este exceso á que couduce el abuso del derecho de la sustitucion en el servicio; y para que desaparezca hasta el recelo si es posible de la repeticion de otros casos de la misma especie, que multiplicarían la desercion de un modo peligroso, me manda S. A., diga á V. E., como lo ejecuto de su orden, que por el Ministerio de su cargo se excite con eficacia el celo de los Gefes políticos de las Provincias á fin de que averigüen y descubran por medio de sus agentes los soldados sustitutos que despues de haber desertado de sus primitivos Cuerpos son presentados y admitidos como tales sustitutos en otros ó en las Cajas de quintos bajo nombres supuestos, dando aviso de sus descubrimientos á los Gefes de los en que se hallen, como así mismo de otra cualquiera noticia que tengan de estar sirviendo como sustituto con nombre supuesto algun individuo, aunque no sea deser-

tor, como igualmente de los de quienes se sepa que son casados.”

Y de orden de S. A., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en este Boletin oficial á fin de que los Alcaldes constitucionales y demas funcionarios públicos dependientes de este Gobierno político, procuren la averiguacion y me den parte de los desertores que existan en sus respectivos pueblos, asi como de todo lo demas que se previene en la orden preinserta. Valladolid 17 de Setiembre de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Núm. 124.

Circular para que se dé la mayor publicidad á los artículos 1.º y 4.º de la ley de 16 de Agosto del año próximo pasado.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Caminos, Canales y Puertos con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido comunicar á esta Direccion con fecha 2 del corriente una orden de S. A. el Regente del Reino relativa á los empréstitos autorizados por la ley de 16 de Agosto del año próximo pasado, con destino á las obras de las Carreteras de Galicia y Valencia, cuyos artículos 1.º y 4.º son como sigue:

- 1.º Las acciones de uno y otro empréstito se considerarán como títulos al portador.
- 4.º Siendo nominales las Cartas de pago que se han entregado y aun deben entregarse por lo cobrado y lo que se ha de cobrar á cuenta del capital de las acciones, están los Accionistas obli-



gados, mientras no se cangeen dichas Cartas de pago por las acciones respectivas, á dar aviso á la Direccion del nombre del tomador cuando trasfieran aquellos documentos. Deberán practicar igual diligencia los que antes de esta declaracion hayan verificado la trasferencia sin el expresado requisito.

Y conviniendo que se dé á estos artículos toda la publicidad posible á fin de que los tenedores de las Cartas de pago entregadas ó que se entregaren, procedan en conformidad á lo que en el último artículo se previene, sin poder alegar ignorancia en caso contrario, espero se sirva V. S. disponer se inserten en el Boletin oficial de esa Provincia."

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de los interesados. Valladolid 17 de Setiembre de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Núm. 125.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Capitan General de este Distrito me dice con fecha 14 del corriente lo que copio:

En vista de la atenta comunicacion de V. S., fecha de ayer, avisándome los robos cometidos en los caminos de Arroyo y Bocos y prado de Alduenza, y hallándome yo tan interesado como V. S. en la conservacion de las propiedades y seguridad personal de los pacíficos habitantes de esta Provincia, inmediatamente he dado las órdenes oportunas para que del Regimiento infantería de Isabel segunda, número 27, salgan en el día de mañana treinta infantes para Peñafiel que recorrerán incesantemente sus inmediaciones y el valle de Esgueva, en persecucion y hasta el total exterminio de los rateros, igualmente saldrá una mitad del Regimiento caballería de Villaviciosa, número 9, para reconocer el terreno comprendido entre Tordesillas, Mayorga, Rioseco y Villalon con igual objeto. Suplico á V. S. se sirva darme cuantas noticias pueda adquirir, seguro de que inmediatamente me reclame V. S. cualquier auxilio, tomaré todas las medidas necesarias que puedan contribuir á la completa seguridad de la Provincia; en la inteligencia de que este es mi único anhelo.

Al mandar insertar en el Boletin oficial de esta Provincia la anterior comunicacion, he creído oportuno recordar á los Alcaldes constitucionales de la misma lo que se les ha prevenido en las circulares de 9 de Enero y 21 de Marzo del año próximo pasado de 1841, insertas en el Boletin oficial número 9 la primera, y en el número 35 del mismo año la segunda, como así tambien lo posteriormente mandado en otra de

25 de Julio último, publicada en el número 91 de dicho periódico, á fin de que convencidos de la proteccion que tanto la Autoridad militar, como la mia, estamos dispuestos á prestar á los habitantes de esta Provincia para asegurar sus personas y propiedades, procuren los mismos Alcaldes auxiliar á los Comandantes de las partidas con noticias seguras y otros datos interesantes acerca del paradero de los malhechores, para que con su cooperacion se logre la captura de éstos y su completo exterminio. En el celo y actividad que desplieguen las Autoridades locales consistirá principalmente el librar á este pais de los criminales que por el divagan, y á mi del disgusto de exigir la responsabilidad impuesta en las mencionadas circulares á los Alcaldes que por apatia, omision ú otra cualquiera causa no cumplan exacta y puntualmente lo que repetidas veces se les ha prevenido. Valladolid 17 de Setiembre de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Circular previniendo que las libranzas pendientes de pago en fin de Agosto con destino á los Cuerpos del Ejército, Ramos administrativos y demas clases militares no son fallidas ni su pago ha caducado.

Intendencia de la provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 6 del actual la orden siguiente.

Al circular en 16 de Agosto último las reglas para el pago de las consignaciones de guerra con destino á las clases preferentes desde 1.º de este mes, no fue otro el ánimo de S. A. que regularizar el sistema de pagos y evitar toda parcialidad, recibiendo cada interesado por los medios y en la forma que en la misma se establece, la cantidad á que fuese acreedor, desapareciendo la desnivelacion que se observa en los pagos por las respectivas Tesorerías de provincia y que se conociese en fin de cada mes la cantidad en que quedaba en descubierto, sin ningun género de duda, para ocurrir á cubrir el déficit por los medios extraordinarios que el Gobierno tuviese á su disposicion.

Al propio tiempo se propuso S. A. que sin dejar de satisfacerse las libranzas que resultasen pendientes de pago por fin de Agosto, no se acordase sino una mensualidad desde el expresado día 1.º del actual, hasta que desahogado el Tesoro pudiese este atender á lo atrasado y corriente, dejando á la libertad de los tenedores la rehabilitacion de las referidas libranzas en el todo ó parte, para que nunca hubiese motivo de creer que habiendo caducado se hacia un corte de cuentas.

Varios han sido los conceptos gratuitos que se han dado á la expresada circular de 16 de Agosto último, los que no pudiendo mirar S. A. con indiferencia me manda prevenir á V. S., que las

libranzas pendientes de pago en fin de Agosto con destino á los cuerpos del Ejército, Ramos administrativos y demas clases militares no son fallidas ni su pago ha caducado; que este se verificará por las habilitaciones que de ellas se hagan en la forma que se establece en la referida circular; y que si bien sus acreedores no reciben sobre el importe del haber correspondiente á un mes y sucesivos el de la cantidad de las libranzas habilitadas, como pertenecientes á los devengos del mes á que fueron destinadas, S. A. se reserva tomar en consideracion los descubiertos que puedan resultar en favor de los Cuerpos y demas clases militares dependientes del Ministerio de la Guerra, por los medios extraordinarios que el Tesoro pueda adquirir segun se deja indicado.

De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le es respectiva, dando V. S. publicidad á esta disposicion para conocimiento de todos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 12 de Setiembre de 1842. — Ramon Barbaza.

ANUNCIOS.

Administracion principal de bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Anuncio para el arriendo de portes de granos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de portes de granos, que por rentas de fincas procedentes del Clero secular y regular, deben recolectarse en el corriente año como pertenecientes al Estado, en las cabezas de Partido de Medina del Campo, Olmedo, Peñafiel, Rioseco, Tordesillas y Villalon, de los pueblos de cada uno, exceptuándose los que por razon de escritura, ó condicion del arriendo estén obligados los colonos á entregarla por sí mismos: el Señor Intendente de esta Provincia, por acuerdo de 14 del actual, se ha servido señalar para segundo remate el dia 25 del corriente, horas de diez á doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en las mismas cabezas del Partido citadas, ante el Señor Alcalde constitucional, Procurador del Comun, Administrador de Estancadas, Administrador subalterno del ramo y Escribano, no admitiéndose postura mayor que la de 20 mrs. por fanega y legua, pero sí las bajas y mejoras que se hagan con sujecion al pliego de condiciones unido al expediente que se halla de manifiesto en cada subalterna.

Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo acudirán al parage señalado en el dia y horas citadas. Valladolid 16 de Setiembre de 1842. — Agustín Teijón.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. — El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la

Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los dias del próximo mes de Octubre y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Dia 6 de doce y media á una de su tarde.

Una heredad de tierras que en término de Santervás de Campos perteneció al suprimido Monasterio de San Benito de Sahagun, compuesta de 66 pedazos, que hacen en junto 130 fanegas y 366 estadales de sembradura, capitalizada en 15,840 rs.

Id. de una á una y media de id.

Dos huertas, un huerto y un herreñal en el mismo término y de la propia procedencia, de cabida en junto de una fanega y 274 estadales, tasado en 1,750 rs.

Dia 13 de doce á doce y media.

Una bodega, lagar, cubas y un corral en mal estado, que en el casco de la villa de Mucientes perteneció al suprimido convento de los Angeles de Villanubla; dos pedazos de tierra de pan llevar de cabida en junto de 3 obradas y 320 estadales; y tres pedazos de viña que hacen en junto 14 aranzadas, 4 cuartas y 45 cepas, unas y otras en el término de la referida villa y de la propia procedencia, retasado todo en 4,233 rs. 24 mrs.

Dia 17 de doce y media á una de su tarde.

Dos huertas para hortaliza, que en término de la Zarza pertenecieron al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo, de cabida en junto de una obrada y 393 estadales, capitalizadas en 12,240 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los dias y horas señalados en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en el Real Decreto de 19 de Febrero de 1836 y aclaraciones posteriores. Valladolid 10 de Setiembre de 1842. — Benito Calero de Cáceres.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Alaejos, ha acordado arrendar en subasta pública, cuatro maravedises en cada libra de carne vacuna, carnero y res menuda que se vendiese al por menudo en dicha villa en todo el año próximo de 1843, otros cuatro maravedises en la libra de tocino; el abasto del aceite y los derechos de la alcabala del viento de géneros del Reino, todo bajo el pliego de condiciones que obra en cada expediente: cuyos remates están señalados el primero para el dia 29 del corriente, y el segundo para el 16 de Octubre á las doce de la mañana, y el tercero y último el 31 del mismo á las seis de su tarde. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores que quieran interesarse en dichos arriendos.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Villanueva de las Torres, del partido judicial de Medina del Campo: su dotacion consiste en ciento setenta fanegas de trigo de buena calidad

pagadas por los vecinos en el Setiembre, y cobradas por el facultativo, y ademas los partos y golpes de mano airada, y libre de toda contribucion ordinaria y extraordinaria: los que aspiren á su obtencion dirigiran los memoriales al Secretario de este Ayuntamiento constitucional, francos de porte, hasta el 29 del presente mes, en cuyo dia se proveerá.

Quien quisiere comprar una casa sita al Bolo de la Antigua, núm. 5, acuda á tratar con su dueño que vive en la del núm. 1.º, frente de la Cárcel de Ciudad, piso primero, que voluntariamente la vende.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 18 de Setiembre de 1842.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 64 imposiciones, de las cuales dos son de nuevos imponentes. 3,135.
Se han devuelto á peticion de dos interesados. 505. 17

El Director de semana, Manuel Joaquin Taranco.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ingresos y distribucion de fondos en el mes de Agosto de 1842.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencias del mes anterior.	141,624.. 4	418,055.. 2	559,679.. 6
Recaudado en el presente.	309,229.. 11	791,278.. 1	1.100,507.. 12
TOTAL.	450,853.. 15	1.209,333.. 3	1.660,186.. 18

DISTRIBUCION.

A la Casa Real.	24,000..		
Al Ministerio de Estado.	"		
Al de la Gobernacion.	180,353..15		
Al de Gracia y Justicia.	41,918..32		
Al de Guerra.	110,000..		
Al de Marina.	"		
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en Mayo y Julio de 1842.	27,883..20		
Por sueldos de Empleados activos consignados en Diciembre de 1841 y Julio de 1842.	55,537..	849,494.. 23	
Por idem de las clases pasivas consignados en Enero, Abril, Mayo, Julio y Noviembre de 1841.	215,636.. 8		
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de Julio de 1842.	9,859..15		
Devoluciones y reintegros.	176,586..13		1.158,724.
Empeños y obligaciones del Ministerio de Hacienda consignados en.	"		
Gastos del Clero Abacial y Colegial.	7,719..22		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de la Guerra.	37,048.. 23		
Id. al de Hacienda.	272,180.. 22		
		309,229.. 11	
Existencias.	141,624.. 4	359,838.. 14	501,462.. 18

Valladolid 8 de Setiembre de 1842. = El Tesorero, Cristóbal de la Mata. = El Contador, Juan Diaz Argüelles. = V.º B.º = El Intendente, Barbaza.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 20 de Setiembre de 1842.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Continúa la Relacion general de las fincas Rústicas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion, y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en órden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 de Marzo del corriente año.

Tiedra.

- 1673 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio Curado de Tiedra, término de id., de cabida de 16 pedazos. Renta 10 fanegas de trigo.
- 1674 Otra id. que perteneció á la Fábrica de la Parroquia de San Miguel de id., en dicho término, de cabida de 16 pedazos. Renta 12 fanegas de trigo y 15 de cebada.
- 1675 Otra id. que perteneció á la de la Parroquia de Santa María de id., término del expresado pueblo, de cabida de 16 pedazos. Renta 10 fanegas de trigo.
- 1676 Otra id. que perteneció al Curato de San Salvador de id., término de id., de cabida de 21 pedazos. Renta 9 fanegas de trigo y 1 fanega y 3 celemines de cebada.
- 1677 Otra id. que perteneció al Beneficio Curado de San Miguel de id., término de id., de cabida de 12 pedazos. Renta 8 fanegas de trigo.
- 1678 Otra id. que perteneció á la Capellanía titulada de Esforcia, que posee el Abad de la Colegiata de Toro, término de dicho pueblo de Tiedra, de cabida de 6 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo.
- 1679 Otra id. que perteneció á la Capellanía que goza Don Cirilo Martinez, Cura de Verapera de Sayago, en el expresado término de Tiedra, de cabida de 20 pedazos. Renta 14 fanegas de trigo.
- 1680 Otra id. que perteneció á la Fábrica de la Iglesia del Salvador, término de id., de cabida de 12 pedazos. Renta 8 fanegas de trigo.
- 1681 Otra id. que perteneció al Beneficio Curado de la Iglesia de San Pedro Apostol, en el dicho término, de cabida de 15 pedazos. Renta 9 fanegas de trigo.
- 1682 Otra id. que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de San Pedro, situada en el expresado término, de cabida de 12 pedazos. Renta 9 fanegas de trigo.
- 1683 Otra id. que perteneció á la Capellanía Colativa fundada en la Parroquia de San Miguel, término de dicho pueblo, de cabida de 22 pedazos.
- 1684 Tres prados que pertenecieron á id., en el mencionado término, se ignora la cabida.
- 1685 Una heredad de tierras que perteneció á la Cofradía de la Magdalena, término de id., de cabida de 7 pedazos. No tiene renta.
- 1686 Otra id. que perteneció á la Colegiata de Toro, situada en el expresado término de Tiedra, de cabida de 6 pedazos. Renta 9 fanegas de trigo.

Peñaflor.

- 1687 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la Iglesia del Salvador y Beneficio de Preste de Peñaflor, término de id., de cabida de 10 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo.

- 1688 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 4 pedazos. Renta 1 fanega y 6 celemines de trigo.
- 1689 Otra id. que perteneció á id., término de dicho pueblo, de cabida de 33 pedazos.
- 1690 Siete prados que pertenecieron á id., situados en el mencionado término, se ignora la cabida. } Se ignora la renta.
- 1691 Una heredad de tierras que perteneció á la Hermita del Santísimo Cristo de id., término de id., de cabida de 6 pedazos. Renta 7 fanegas y 6 celemines de morcajo.
- 1692 Otra id. que perteneció á la Fábrica de id., término de id., de cabida de 21 pedazos.
- 1693 Cuatro viñas que pertenecieron á id., situadas en el mencionado término, se ignora la cabida. } Rentan 12 fanegas y 9 celemines de trigo.
- 1694 Una heredad de tierras que perteneció al primer Beneficio de Preste de id., término de id., de cabida de 13 pedazos.
- 1695 Una viña que perteneció á id., término de dicho pueblo, se ignora la cabida.
- 1696 Una heredad de tierras que perteneció al segundo Beneficio de id., en dicho término, de cabida de 19 pedazos.
- 1697 Otra id. que perteneció al Beneficio de Evangelio, término de id., de cabida de 6 pedazos.
- 1698 Un prado que perteneció á id., situado en el propio término, se ignora la cabida. } Se ignoran las rentas.
- 1699 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio de Epístola de id., en el mencionado pueblo, de cabida de 13 pedazos.
- 1700 Una viña que perteneció á id., término de dicho pueblo, se ignora la cabida.
- 1701 Tres prados que pertenecieron á id., término de id., se ignora la cabida.
- 1702 Tres tierras que pertenecieron al Curato de id., término del mencionado pueblo, se ignora la cabida.
- Barruelo.*
- 1703 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Barruelo, término de id., de cabida de 61 pedazos. Renta 53 fanegas y 4 celemines de trigo.
- 1704 Dos tierras, una era y un herreñal que pertenecieron al Curato de id., en dicho término, se ignora la cabida. } Rentan 22 fanegas de trigo.
- 1705 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio de la Iglesia de id., término del expresado pueblo, de cabida de 37 pedazos. } Rentan 18 fanegas de trigo.
- 1706 Cuatro tierras que pertenecieron á la Cofradía del Santísimo de id., situadas en el expresado término, se ignora la cabida. Rentan 3 fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1707 Tres id. que pertenecieron á la de Nuestra Señora del Vilvador de id., término de id., se ignora la cabida. Rentan 5 fanegas y 2 celemines de trigo.
- 1708 Una heredad de id. que perteneció á la de Animas de id., en dicho término, de cabida de 9 pedazos. Renta 6 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1709 Una tierra y una era que pertenecieron á la del Rosario de id., término de id., se ignora la cabida. Rentan 5 celemines de trigo.
- Urueña.*
- 1710 Una heredad de tierras que perteneció á la Parroquial del pueblo de Urueña, término de id., de cabida de 117 pedazos. Renta 84 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de trigo. Tiene un censo de 600 rs. al año á favor de Don Mariano de Nájera.
- 1711 Otra id. que perteneció al Beneficio de la Iglesia de id., en dicho término, de cabida de 31 pedazos. } Rentan 26 fanegas y 5 celemines de trigo.
- 1712 Una era que perteneció á id., situada en el expresado término, se ignora la cabida. } Rentan 26 fanegas y 5 celemines de trigo.
- 1713 Una heredad de tierras que perteneció á la Cofradía de Animas de id., término de id., de cabida de 7 pedazos. Renta 7 fanegas de trigo.

- 1714 Otra id. que perteneció á la Cofradía del Señor, término del expresado pueblo, de cabida de 10 pedazos. Renta 3 fanegas y 4 celemines de trigo.
- 1715 Una tierra que perteneció á la del Rosario de id., situada en el mencionado término, se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 10 celemines de trigo.
- 1716 Una heredad de id. que perteneció al Beneficio que disfruta Don Luis Vallecillo, término de id., de cabida de 26 pedazos. Renta 25 fanegas y 5 celemines de trigo.

Villan de Tordesillas.

- 1717 Una heredad de tierras que perteneció al Curato-Beneficio de Preste y el de Grados de la Iglesia de Villan de Tordesillas, término de id., de cabida de 24 pedazos. Renta 9 fanegas de trigo.
- 1718 Otra id. que perteneció á la Capellanía titulada de Concejo, en dicho término, de cabida de 20 pedazos. Renta 8 fanegas de trigo.
- 1719 Otra id. que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de id., término del mencionado pueblo, de cabida de 17 pedazos. Renta 20 fanegas de trigo.
- 1720 Otra id. que perteneció á la Mitra de Valladolid, término de Villan de Tordesillas, de cabida de 19 pedazos.
- 1721 Una era que perteneció á id., situada en el expresado término de Villan de Tordesillas, se ignora la cabida.

Rentan 16 fanegas de trigo.

Velliza.

- 1722 Una heredad de tierras que perteneció al primer Beneficio de Preste de Velliza, término de id., de cabida de 8 pedazos.
- 1723 Otra id. que perteneció al segundo id., en dicho término, de cabida de 15 pedazos.
- 1724 Cinco zumacales que pertenecieron á id., situados en el propio término, se ignora la cabida.
- 1725 Una heredad de tierras que perteneció al tercero id., término de id., de cabida de 12 pedazos.
- 1726 Ocho zumacales que pertenecieron á id., término de dicho pueblo, se ignora la cabida.
- 1727 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio de Grados de id., término de id., de cabida de 4 pedazos.
- 1728 Tres zumacales que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida.
- 1729 Una heredad de tierras que perteneció al segundo Beneficio de Preste que posee Don Angel Rodriguez, situada en el mencionado término, de cabida de 9 pedazos.
- 1730 Cuatro zumacales que pertenecieron á id., término del expresado pueblo, se ignora la cabida.
- 1731 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio de Evangelio de id., término de id., de cabida de 5 pedazos.
- 1732 Un zumacal que perteneció á id., en dicho término, se ignora la cabida.
- 1733 Una heredad de tierras que perteneció al tercer Beneficio que posee Don Narciso N., situada en el propio término, de cabida de 12 pedazos.
- 1734 Dos zumacales que pertenecieron á id., término del mencionado pueblo, se ignora la cabida.
- 1735 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de id., término de id., de cabida de 21 pedazos. Renta 6 fanegas y 9 celemines de trigo.
- 1736 Diez zumacales que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. Rentan 130 rs.
- 1737 Una heredad de tierras que perteneció á la Cofradía de Nuestra Señora de Perales, situada en el expresado término de Villan de Tordesillas, de cabida de 4 pedazos. Renta 1 fanega y 2 celemines de trigo.
- 1738 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 11 pedazos. Renta 2 fanegas y 10 celemines de trigo.

Rentan 24 fanegas de trigo y 4 carros de paja.

Se ignoran las rentas.

Villavieja.

- 1739 Una heredad de tierras que perteneció al Curato de Villavieja, término de id., de cabida de 43 pedazos. Renta 10 fanegas de trigo y 10 de cebada.
- 1740 Otra id. que perteneció al Beneficio Curado de id., en dicho término, de cabida de 28 pedazos. Renta 8 fanegas de trigo y 8 de cebada.
- 1741 Otra id. que perteneció al Beneficio de Grados de id., situada en el mencionado término, de cabida de 11 pedazos. Renta 5 fanegas y 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada.
- 1742 Otra id. que perteneció á la Fábrica de id., término de id., de cabida de 26 pedazos.
- 1743 Dos eras que pertenecieron á id., término del expresado pueblo, se ignora la cabida.
- 1744 Tres zumacales que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. Rentan 105 reales.
- 1745 Un mimbreral que perteneció á id., situado en el expresado término, se ignora la cabida. Renta 62 rs.
- 1746 Dos eras que pertenecieron á id., en el mencionado término, se ignora la cabida. Rentan 3 fanegas y 16 celemines de trigo y cebada.
- 1747 Una heredad de tierras que perteneció á la Cofradía del Santísimo y Animas de id., situada en dicho término, de cabida de 22 pedazos. Renta 26 fanegas de pan mediado, trigo y cebada.

Casasola.

- 1748 Dos tierras que pertenecieron á la Cofradía de Animas de Casasola, término de id., se ignora la cabida. Rentan 8 fanegas de trigo.
- 1749 Una heredad de id. que perteneció al Curato de id., en dicho término, de cabida de 39 pedazos.
- 1750 Cinco herreñales que pertenecieron á id., situados en el mencionado término, se ignora la cabida.
- 1751 Una era que perteneció á id., término del expresado pueblo, se ignora la cabida.
- 1752 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio de San Miguel de id., término de id., de cabida de 4 pedazos. Renta 4 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1753 Otra id. que perteneció al Beneficio Simple de San Andres de id., término de id., de cabida de 16 pedazos.
- 1754 Nueve eras que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida.
- 1755 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de id., situada en el mencionado término, de cabida de 25 pedazos. Renta 20 fanegas de trigo.
- 1756 Otra id. que perteneció á la Capellanía de San Simon de id., término de id., de cabida de 35 pedazos. Renta 30 fanegas de trigo.
- 1757 Otra id. que perteneció á la de Tapia, en el mencionado término, de cabida de 13 pedazos. Renta 13 fanegas de trigo.
- 1758 Otra id. que perteneció á la Mesa de Comunes de la Colegiata de Toro, término de Casasola, de cabida de 12 pedazos. Renta 5 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1759 Otra id. que perteneció á la Capellanía de San Juan, término de id., de cabida de 6 pedazos. Renta 8 fanegas y 4 celemines de trigo.
- 1760 Otra id. que perteneció á la de Santa Catalina, en dicho término, de cabida de 6 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo.
- 1761 Otra id. que perteneció á la de Guaza, situada en el mencionado término, de cabida de 9 pedazos. Renta 9 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1762 Otra id. que perteneció á la de Vinagre, término del expresado pueblo, de cabida de 26 pedazos. Renta 26 fanegas de trigo.

Pobladura de Sotiedra.

- 1763 Tres eras que pertenecieron á la Iglesia Parroquial de Pobladura de Sotiedra, término de id., se ignora la cabida. Rentan 12 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1764 Un prado que perteneció á id., en dicho término, se ignora la cabida. Renta 14 fanegas de trigo.

- 1765 Una heredad de tierras que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 11 pedazos. Renta 14 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1766 Otra id. que perteneció al Beneficio Curado de id., término del mencionado pueblo, de cabida de 15 pedazos. Renta 15 fanegas de trigo.
- 1767 Otra id. que perteneció á la Cofradía de Animas de id., situada en el mencionado término, de cabida de 26 pedazos. Renta 15 fanegas y 7 celemines de trigo.

Torrecilla de la Torre.

- 1768 Un soto que perteneció á la Fábrica de Torrecilla de la Torre, término de id., se ignora la cabida. Renta 50 rs.
- 1769 Otro soto-mimbrera que perteneció á id., en dicho término, se ignora la cabida. Renta 50 rs.
- 1770 Una heredad de tierras que perteneció á id., término del mencionado pueblo, de cabida de 67 pedazos. Renta 72 fanegas y 3 celemines de trigo.
- 1771 Un zumaque que perteneció al Curato y Beneficio de id., situado en el expresado término, se ignora la cabida. Renta 20 rs.
- 1772 Una heredad de tierras que perteneció á id., término de id., de cabida de 27 pedazos. Renta 8 fanegas de trigo y 8 de cebada.
- 1773 Un zumaque que perteneció á la Cofradía de la Cruz de id., en dicho término, se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 3 celemines de trigo.
- 1774 Una tierra que perteneció á id., término del mencionado pueblo, se ignora la cabida. Renta 4 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1775 Una heredad de tierras que perteneció á la Cofradía de Animas de id., término de id., de cabida de 12 pedazos. Se ignora la renta.

Vega de Valdetronco.

- 1776 Una heredad de tierras que perteneció á la Cofradía de Animas del pueblo de Vega de Valdetronco, término de id., de cabida de 12 pedazos. } Rentan 5 fanegas de trigo.
- 1777 Trece zumaques que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. }
- 1778 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de id., término del expresado pueblo, de cabida de 22 pedazos. } Rentan 25 fanegas y 3 celemines de trigo.
- 1779 Cinco zumaques que pertenecieron á id., situados en el mencionado término, se ignora la cabida. }
- 1780 Una heredad de tierras que perteneció al Beneficio Curado de id., término de id. de cabida de 20 pedazos. } Rentan 18 fanegas de trigo y cebada por mitad.
- 1781 Un herreñal y cinco zumaques que pertenecieron á id., en dicho término, se ignora la cabida. }
- 1782 Una heredad de tierras que perteneció á la Cofradía de la Santa Vera-Cruz de id., situada en el expresado término, de cabida de 17 pedazos. Renta 10 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de trigo.

Rioseco.

- 1783 Un herreñal que perteneció á Obras pias y demas establecimientos de que es Patrono el Cabildo Eclesiástico de Rioseco, término de id., se ignora la cabida. } Rentan 18 fanegas, 6 celemines y 1 cuartillo de trigo.
- 1784 Una heredad de tierras que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 6 pedazos. }
- 1785 Otra id. que perteneció á id., en el mencionado término, de cabida de 6 pedazos. Renta 12 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1786 Otra id. que perteneció á id., término del expresado pueblo, de cabida de 6 pedazos. Renta 30 fanegas y 6 celemines de trigo.
- 1787 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 5 pedazos. Renta 20 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1788 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, de cabida de 4 pedazos. Renta 21 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos de trigo.

- 1789 Otra id. que perteneció á id., termino de Rioseco, de cabida de 7 pedazos. Renta 30 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1790 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 5 pedazos. Renta 14 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 1791 Otra id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 13 pedazos. Renta 34 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos de trigo.
- 1792 Otra id. que perteneció á id., en dicho término, de cabida de 7 pedazos. Renta 12 fanegas y 9 celemines de trigo.
- 1793 Otra id. que perteneció á id., término de id., de cabida de 3 pedazos. Renta 5 fanegas y 3 celemines de trigo.
- 1794 Dos herreñales que pertenecieron á id., situados en el mencionado término, se ignora la cabida. Rentan 80 rs.
- 1795 Tres viñas que pertenecieron á id., término de dicho pueblo, se ignora la cabida. Rentan 220 rs.
- 1796 Un prado que perteneció á id., en el expresado término, se ignora la cabida. Renta 10 reales.
- 1797 Otro id. que perteneció á id., término de id., se ignora la cabida.
- 1798 Una heredad de tierras que perteneció á id., situada en término de Villafrechós y Santa Eufemia, de cabida de 19 pedazos. Renta 36 fanegas de trigo.
- 1799 Otra id. que perteneció á id., término de Morales, de cabida de 3 pedazos. Renta 12 fanegas y 4 celemines de trigo.
- 1800 Otra id. que perteneció á id., en dicho término de Morales, de cabida de 4 pedazos. Renta 5 fanegas y 9 celemines de trigo.
- 1801 Otra id. que perteneció á id., término de Cabreros del Monte, de cabida de 7 pedazos. Renta 12 fanegas de trigo.
- 1802 Otra id. que perteneció á id., situada en dicho término de Cabreros, de cabida de 10 pedazos. Renta 19 fanegas y 2 celemines de trigo.
- 1803 Otra id. que perteneció á id., término de Pozuelo, de cabida de 31 pedazos.
- 1804 Una viña que perteneció á id., término de dicho pueblo de Pozuelo, se ignora la cabida.
- 1805 Una era que perteneció á id., en el expresado término de Pozuelo, se ignora la cabida.
- 1806 Una heredad de tierras que perteneció á id., término de Tordehumos, de cabida de 12 yugadas. Renta 7 fanegas de trigo.
- 1807 Una tierra que perteneció á id., en dicho término de Tordehumos, se ignora la cabida. Renta 1 fanega de trigo.
- 1808 Otra id. que perteneció á id., situada en el expresado término, se ignora la cabida. Renta 1 fanega de trigo.
- 1809 Tres tierras que pertenecieron á id., término del mencionado pueblo, se ignora la cabida. Rentan 4 fanegas y 8 celemines de trigo.
- 1810 Una id que perteneció á id., situada en el expresado término, se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 9 celemines de trigo.
- 1811 Una heredad de id. que perteneció á id., término de Aguilar y Rioseco, de cabida de 3 pedazos. Renta 5 fanegas y 1 celemin de trigo.
- 1812 Otra id. que perteneció á id., término de Villanueva de San Mancio, se ignora la cabida. Renta 2 fanegas de trigo.
- 1813 Otra id. que perteneció á id., término de dicho Villanueva, se ignora la cabida. Renta 1 fanega y 8 celemines de trigo.
- 1814 Una heredad de id. que perteneció á id., situada en el mencionado término, de cabida de 6 pedazos. Renta 6 fanegas de trigo.
- 1815 Una tierra que perteneció á id., término de Gatón, se ignora la cabida é igualmente la renta.

(Se continuará).